



**ACTA N° 145
SESIÓN ORDINARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2016 – 2020**

- TABLA: 1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.
2°. CORRESPONDENCIA.
3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.
4°. VARIOS.**

En Peralillo, a quince del mes de abril del año Dos mil veinte, en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, procede a constituirse el Honorable Concejo Municipal 2016-2020 en su asamblea número ciento cuarenta y cinco.

Don Carlos, Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde y Presidente del Concejo, abre la sesión, a las 17:40 horas, con la asistencia de los señores Concejales: don Claudio Abraham Cumsille Chomali, don Luis del Carmen Cáceres Abarca, don José Ricardo Rivera Saldaña, doña Isabel Margarita Farías Cornejo, don Rodrigo Enrique Silva León, y don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza.

Participa en esta sesión la Jefa del Departamento de Salud Municipal doña María Angélica Valdés Soto y el Administrador Municipal don Juan Bautista Ibacache Ibacache.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, informa que se ha hecho entrega de las Actas N° 143 y N° 144, para su lectura, análisis y sometimiento a aprobación en la próxima sesión.

2°. CORRESPONDENCIA.

2.1.- Of. Ord. N° 00189 SERVEL, de fecha 31 de marzo del 2020.

REF.: Mediante el citado documento el Director Regional del Servicio Electoral se ha dirigido al señor Alcalde con el siguiente Texto:

Junto con saludar cordialmente, informo a Ud. que, con motivo del plebiscito nacional reprogramado para el próximo 25 de octubre de 2020, es deber de este Servicio Electoral requerir una propuesta al Concejo Municipal, la que deberá ser aprobada en sesión pública especialmente convocada al efecto, por al menos dos tercios de sus miembros en ejercicio, y enviada a este Servicio a más tardar el próximo 14 de abril.

Sobre la materia, deberá tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del DFL N° 2 de 2017, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de



Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos.

Atendido lo expuesto, solicito a Ud. que tenga a bien convocar el referido Concejo para los fines antes mencionados, y complementariamente consignar la propuesta en el formulario adjunto. Asimismo, se solicita designar encargado técnico, para efectos de coordinación, con indicación del nombre, cargo, y datos de contacto.

Por último, se hace presente que, en el evento que vuestro Municipio haya enviado propuesta de espacios públicos para el plebiscito de la referencia, bastará la ratificación del Concejo Municipal de los espacios públicos propuestos anteriormente, bajo el mismo quorum y publicidad indicada en el primer párrafo.

Consultado el tema a cada uno de los señores Concejales, haciendo mención a la propuesta realizada por el personal municipal en sesión, se establece lo siguiente:

ACUERDO N° 471.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 145, de fecha 15 de abril del 2020, APRUEBA por unanimidad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.700, para realizar Propaganda Electoral correspondiente al Plebiscito Nacional reprogramado para el 25 de octubre del año 2020, cuya PROPUESTA de Espacios Públicos a usar en la comuna de Peralillo, es la siguiente:

N° CORRE LATI VO	NOMBRE DE PLAZAS, PARQUES U OTROS LUGARES PÚBLICOS	TIPO: PL PA ZR	CUADRANTE O CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO DE PROPAGANDA	ML ÚTILES PARA PROPAGANDA	REFERENCIAS U OBSERVACIONES
1	PLAZA DE ARMAS DE PERALILLO	PL	NORTE: CARDENAL CARO; SUR: MANUEL RODRÍGUEZ; ESTE: BERNARDO O'HIGGINS; OESTE: DIEGO PORTALES	200	PLAZA DE ARMAS DE LA COMUNA, UBICADA FRENTE AL MUNICIPIO Y OTROS SERVICIOS COMO EL BANCO ESTADO Y LA IGLESIA.
2	PLAZA POBLACIÓN SAN JOSÉ OBRERO	PA	NORTE: ALTO CAMPANARIO; SUR: HNOS. CARRERA (CANAL DE POR MEDIO), ESTE: PJE. SOR TERESA DE LOS ANDES; OESTE: PASAJE LAURA VICUÑA	130	ÁREA VERDE CONSOLIDADA DE LA POBLACIÓN SAN JOSÉ OBRERO.
3	PLAZA VILLA LOMAS DE SAN ISIDRO	PL	NORTE: ALTO CAMPANARIO; SUR: PROPIEDAD PRIVADA; ESTE: PROPIEDAD PRIVADA Y OESTE: PJE. CARLOS ERRÁZURIZ	100	ÁREA VERDE DE LA POBLACIÓN LOMAS DE SAN ISIDRO, COLINDANTE CON EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO
4	PLAZA VILLA CABALLEROS DEL FUEGO	PL	NORTE: PJE. EDGARDO MORALES; SUR: PROPIEDAD PRIVADA; ESTE: SEDE COMUNITARIA Y OESTE: PJE. CARLOS ERRÁZURIZ	100	ÁREA VERDE DE LA VILLA CABALLEROS DEL FUEGO, COLINDANTE CON EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO
5	PLAZA VILLA CRISTO JOVEN	PL	NORTE: PROPIEDAD PRIVADA; SUR: CALLE BICENTENARIO; ESTE: SEDE COMUNITARIO Y OESTE: CALLE BICENTENARIO	100	ÁREA VERDE DE LA VILLA CRISTO JOVEN, COLINDANTE CON EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO
6	PLAZA VILLA POBLACIÓN	PL	NORTE: HNAS. MORALES; SUR: RUTA 90; ESTE: PROPIEDAD PRIVADA Y OESTE: BOMBEROS PROPIEDAD EFE.	100	CORRESPONDE A UN ÁREA VERDE CONSOLIDADA Y UTILIZADA POR LOS HABITANTE DE LA LOCALIDAD, SIN EMBARGO EL TERRENO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO



7	PLAZUELA VILLA RENACER PERALILLO	PL	ENTRE PASAJE INTERIOR POR EL NOROESTE Y CALLE CHACABUCO POR EL SURESTE	20	ÁREA VERDE CONSOLIDADA DE LA VILLA RENACER DE PERALILLO.
8	PLAZUELA VILLA PABLO NERUDA POBLACIÓN	PL	ENTRE PASAJE PIEDRAS ANTÁRTICAS Y PASAJE BARCAROLA	20	ÁREA VERDE CONSOLIDADA DE LA VILLA PABLO NERUDA DE LA LOCALIDAD DE POBLACIÓN

2.2.- Memorándum N° 047 Alcaldía, de fecha 14 de abril del 2020.

REF.: Mediante el documento citado el señor Alcalde informa al Honorable Concejo Municipal lo siguiente:

Estimados:

A través del "Proyecto de Reposición de ambulancias de Emergencias Básica", con agrado informo a ustedes que a Peralillo se le asignó 1 de los 18 móviles disponibles para la VI Región por cumplir con los criterios del MINSAL para estos efectos.

Para formalizar lo anterior, se debe contar con la emisión de 4 documentos que son los siguientes:

- *Certificado de gastos operacionales y mantención del vehículo.*
- *Certificado de responsabilidad de catastro que indica la inclusión de Peralillo en este proyecto.*
- *Compromiso de baja en el que se indica cual es el vehículo que se va a reponer.*
- *Certificado de disposición del vehículo para la Red de Emergencia Regional en el marco de esta pandemia.*

Para su conocimiento y Aprobación.

El señor Alcalde agrega que de acuerdo a lo informado en el texto citado, corresponde escuchar la opinión o interrogantes que puedan surgir respecto al tema. Los señores Concejales expresan su sentir, en relación a la adquisición de una nueva ambulancia para bien de nuestra comunidad, la que es muy necesaria en los momentos que vivimos para enfrentar la pandemia. Concluido ello, el señor Alcalde procede a solicitar el voto de Aprobación o Rechazo de asumir los costos de operación y mantención correspondiente. Estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 472.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 145, de fecha 15 de abril del 2020, APRUEBA por unanimidad, ASUMIR LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENCIÓN del proyecto denominado "REPOSICIÓN DE AMBULANCIA APS RDU SERVICIO DE SALUD O'HIGGINS". Código BIP: 40023142-0. Certificando la Responsabilidad de catastro que indica la inclusión de Peralillo en este proyecto, a Dar de baja en vehículo que se va a reponer y a Disponer del nuevo vehículo para la Red de Emergencia Regional en el marco de esta pandemia.



2.3-. Memorándum N° 048 Alcaldía, de fecha 14 de abril del 2020.

REF.: Texto del señor Alcalde dirigido al Honorable Concejo Municipal que dice lo siguiente:

1. *Por medio del presente y considerando la renovación del Comité del Servicio de Bienestar de la I. Municipalidad de Peralillo, para el periodo 2020-2022, informo a usted que los integrantes representantes del Alcalde para el Comité del Servicio de Bienestar estará compuesto por los siguientes funcionarios:*

NOMBRE	C.N.I. N°
ROXANA DEL CARMEN LEIVA VARGAS	██████████
ERIKA INÉS TOLEDO GUERRERO	██████████
ANGÉLICA MARÍA SERRANO PÉREZ	██████████

2. *Además, se informan los integrantes representantes de la Asociación de Funcionarios Municipales en el Comité, los cuales fueron propuestos y aprobados por la asamblea, compuesto por los siguientes funcionarios:*

NOMBRE	C.N.I. N°
DANIELA BERNARDITA BERRIOS TORO	██████████
JOSÉ LUIS PALACIOS LÓPEZ	██████████
FERNANDO ALEJANDRO JARA SEPÚLVEDA	██████████

3. *Lo anterior para ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal y conformar el Comité de Servicio de Bienestar de la I. Municipalidad de Peralillo, periodo 2020-2022.*
4. *Para su conocimiento y fines pertinentes.*

Expuesto el tema el señor Alcalde solicita el voto de Aprobación o Rechazo de la propuesta presentada, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 473.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 145, de fecha 15 de abril del 2020, APRUEBA por unanimidad, la propuesta de los tres funcionarios representantes del señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, para formar parte del COMITÉ DE BIENESTAR DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO 2020-2022, cuyos nombres se señalan a continuación:

- Roxana del Carmen Leiva Vargas.
- Erika Inés Toledo Guerrero.
- Angélica María Serrano Pérez

2.4-. Memorándum N° 049 Alcaldía, de fecha 14 de abril del 2020.

REF.: El señor Alcalde remite Balance de Ejecución Presupuestaria correspondiente al Primer Trimestre 2020 del Departamento de Salud Municipal, recibido a través del Memorándum N° 47 de la Jefa de Departamento, el que señala lo siguiente:

En cumplimiento a la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, art. 27 envió a usted 10 copias de Balance de Ejecución Presupuestaria acumulado de Ingresos y Gastos correspondiente al Primer Trimestre año 2020



del Departamento de Salud para su conocimiento y entrega al Honorable Concejo Municipal.

Lo que se resume en los siguientes cuadros:

Resumen Ingresos:

PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	INGRESOS PERCIBIDOS	SALDO PRESUPUESTARIO	INGRESOS POR PERCIBIR
2.001.828.000	2.053.234.000	478.639.000	1.574.595.000	9.266.000

Resumen Egresos:

PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	INGRESOS PERCIBIDOS	SALDO PRESUPUESTARIO	INGRESOS POR PERCIBIR
2.001.828.000	2.053.234.000	420.095.000	1.633.139.000	1.686.000

3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.

3.1.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, comenta a los señores Concejales que el Departamento de Administración de Educación Municipal les ha hecho entrega de una carpeta (Color azul) que contiene un **Informe del DAEM** y se adjunta el **Informe de Revisión sobre Procesos de Convenio Suministro DAEM.**

A continuación se cita el primer texto enunciado:

INFORME N° 1,
CONVENIOS SUMINISTRO AÑO 2020

Peralillo. 13 de abril de 2020.

1. En consideración a la revisión de los antecedentes de los convenios suministros año 2020, por parte del Encargado de Control y la Encargada de Adquisiciones DAEM exponga lo siguiente:

- ***Los Convenios Suministros surgen de la necesidad de comprar de manera eficaz, eficiente y transparente adquiriendo productos y servicios sin caer en la fragmentación, trabajando además, en conjunto con los proveedores locales.***
- ***Las licitaciones antes descritas fueron entregadas al concejo municipal, en un acta de apertura e informe razonado, para su posterior acuerdo.***
- ***Ante este escenario surgieron algunas observaciones por parte del Concejo Municipal y se sugirió una revisión de parte de la unidad de Control y encargada de adquisiciones.***
- ***De acuerdo a la revisión realizada por control, Don Carlos Ramírez, este Departamento de Educación sugiere lo siguiente:***
 - a) ***Considerando los procesos de licitación de los Convenio suministro para la mantención de vehículos livianos y pesados, ID 3952-10-LE20, sin observaciones que privilegien a un proveedor u otro, donde los oferentes aportaron con toda la información para que la comisión otorgara la puntuación en igualdad de condiciones, y en el convenio suministro de librería ID 3952-15-LE20, en la que existió solo uno oferente que cumplió con todos los antecedentes requeridos por Bases Administrativas y cumple***



con las condiciones para ser adjudicada. Por lo anterior, se sugiere al concejo municipal, si lo estima bien, lograr acuerdo de adjudicación para ambas licitaciones.

- b) El convenio suministro 3952-11-le20 coincide con informe razonado que debe dejarse INADMISIBLE.*
- c) Los convenios suministros 3952-12-le20; 3952-13-le20; 3952-14-le20; 3952-16-le20 serán reevaluados y trabajados en conjunto con la Unidad de Control Municipal mejorando las bases, los criterios de evaluación e incluyendo especificaciones técnicas en las licitaciones que lo necesiten, todo lo anterior, en pos de perfeccionar y avanzar, en lo que se refiere a convenios suministros.*

- 2. En relación a lo expuesto y en virtud de una mejora continua del Departamento de Educación, los convenios suministros mencionados en la letra c) podrán volver a licitarse próximamente priorizando siempre, la igualdad de los oferentes y la estricta sujeción a las bases.*

Atentamente.

(Timbre y firma)
VºBº ALCALDE

(Timbre y firma)
EFRAÍN CARIZ SAAVEDRA
JEFE DAEM

Se adjunta el **INFORME DE REVISIÓN SOBRE PROCESOS DE CONVENIO SUMINISTRO DAEM**, compuesto de seis páginas y firmado por el Director de Control don Carlos Raúl Ramírez Neira. Se reitera que ambos textos son para lectura, análisis de los señores Concejales y sometimiento a aprobación en la próxima sesión de los procesos que corresponda.

- 3.2.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, señala a los señores Concejales que de acuerdo a las medidas tomadas a nivel nacional por la Autoridad Sanitaria publicado en el Diario Oficial con fecha 06 de abril del 2020 por el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública, con el siguiente título:

DISPONE MEDIDAS SANITARIAS QUE INDICA POR BROTE DE COVID-19, Resolución Núm. 244 exenta, en su punto 3:

“Dispóngase que todas las personas que utilicen el transporte público o el transporte privado sujeto a pago deberán utilizar mascarillas. Esta medida alcanza también a aquellos que operan los diversos vehículos objetos de esta disposición, así como aquellas personas que trabajan en ellos. Esta medida empezará a regir a contar de las 5:00 horas del 8 de abril de 2020 y tendrá el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión”



En consecuencia, como autoridad comunal ha instruido al Administrador Municipal la redacción de una **Ordenanza Municipal sobre uso obligatorio de Mascarillas en el contexto del brote de Covid-19**, en la comuna de Peralillo.

Procediéndose a entregar la correspondiente propuesta, para conocimiento, análisis y sometimiento a su aprobación por el Honorable Concejo Municipal.

Una vez leídos los fundamentos y la propuesta de la nueva Ordenanza Municipal sobre uso de Mascarillas en la comuna de Peralillo, el señor Alcalde procede a solicitar el voto de Aprobación o Rechazo de la propuesta presentada, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 474.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 145, de fecha 15 de abril del 2020, APRUEBA por unanimidad, la propuesta del señor Alcalde de la ORDENANZA SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, en la comuna de Peralillo, designándose como la Ordenanza N° 20, cuyo texto es el siguiente.

CONSIDERANDO:

- La necesidad de contar elementos, productos, insumos, materiales y otros de prevención para el personal municipal y comunidad en general.
- Que en virtud de lo señalado en el considerando anterior, la Ilustre Municipalidad de Peralillo requiere contratar bienes y servicios, por cuanto son necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio.
- Que, como es de público conocimiento, desde la segunda quincena de diciembre de 2019, se ha producido un brote de un virus denominado "Coronavirus" o "COVID-19", momento desde el cual se advirtió sobre su rápida propagación. En este sentido, con fecha 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el mencionado brote constituía una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, conminando a todos los países a adoptar las medidas necesarias ante esta Emergencia.
- Que, como consecuencia de los hechos descritos en el considerando anterior, mediante el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, publicado el 8 de febrero del mencionado año, se declaró alerta sanitaria en todo el territorio nacional por el periodo de 1 año, sin perjuicio de poner término anticipado si las condiciones sanitarias así lo permitiesen, o de prorrogarlo en caso de que estas no mejorasen. Al respecto, por el mismo acto reseñado, así como por sus modificaciones posteriores, dispuestas por los decretos N°s. 6 y 10, de 2020, del Ministerio de Salud, se han conferido facultades extraordinarias a las Subsecretarías de Salud Pública y Redes Asistenciales, a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud del país, a los Servicios de Salud del país, al Instituto de Salud Pública, a la Central Nacional de Abastecimiento de los Servicios de Salud y a la Superintendencia de Salud, estableciendo, adicionalmente, que los demás órganos y servicios de la Administración del Estado tendrán el deber de colaboración y ejecución de las acciones que les sean requeridas por los órganos singularizados. Adicionalmente, en atención a la alerta sanitaria decretada, el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, ha instruido una serie de medidas sanitarias por el brote de "COVID-19", las cuales se encuentran contenidas, entre otras, en las resoluciones exentas ISTs 180, 183, 188, 194, 200, 202, todas de 2020.
- Que, la situación expuesta ha derivado en una "calamidad pública" que ameritó declarar estado de



excepción constitucional de catástrofe en todo el territorio nacional por un periodo de 90 días, mediante el decreto N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 18 de marzo del mismo año. En el citado decreto, así como en su modificación posterior, dispuesta por el decreto N° 106, de 2020, del Ministerio del Interior, se ha conferido a los Jefes de la Defensa Nacional, designados para el efecto, las facultades dispuestas por el artículo 7° de la ley N° 18.415, destacando la señalada en el numeral 7, que los faculta para "Impartir directamente instrucciones a todos los funcionarios del Estado, de sus empresas o de las municipalidades que se encuentren en la zona, con el exclusivo propósito de subsanar los efectos de la calamidad pública, conforme a las instrucciones del Presidente de la República". Adicionalmente, se ha dictado el decreto N° 107, de 2020, del Ministerio del Interior, publicado el 23 de marzo de 2020, por el cual se ha declarado como zonas afectadas por catástrofe a las 346 comunas que componen el territorio nacional, por un periodo de 12 meses.

- Que, con fecha 16 de marzo del presente año, el Presidente de la República declaró al coronavirus COVID-19 en fase 4, adoptando la medida del cierre de fronteras por 15 días, además de la resolución de acciones tendientes a contener la propagación del virus.
- Que, el manifiesto aumento de contagiados por el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación del virus y asegurar a la población la entrega de las herramientas y medios necesarios para el resguardo de su salud, que corresponden a la compra de insumos para la población así como la adecuada sanitación de los espacios públicos y/o de masiva frecuencia de la ciudadanía;
- Que, el período de incubación del Covid-19, esto es el tiempo que transcurre entre la infección por el virus y la aparición de los síntomas de la enfermedad, oscila entre 1 y 14 días, y en general se sitúan en torno a cinco días, periodo en el cual se ha producido más de la mitad de los contagios del virus.
- Que, en su sentido natural y obvio, se define Emergencia como aquella "situación de peligro o desastre que requiere una acción inmediata" y según reconoce la Jurisprudencia Administrativa, que dicha calificación debe ser acreditada y demostrada por la autoridad que la invoca y con ello, ejecutar el acto administrativo que prosigue.
- Que, la situación descrita permite establecer que corresponde a la Ilustre Municipalidad de Peralillo, dentro de sus atribuciones legales, tomar las medidas posibles para prevenir y contener la propagación del brote de Covid-19 dentro de los límites del territorio comunal, adoptando las medidas complementando a la autoridad central para el resguardo de la salud y seguridad de los habitantes, quienes se encuentran expuestos a la propagación del virus y a padecer sus efectos.
- Que, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- Que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública, para la comunidad.
- Que, con fecha 16 de marzo del presente año, el Presidente de la República declaró al coronavirus COVID-19 en fase 4, adoptando la medida del cierre de fronteras por 15 días, además de la resolución de acciones tendientes a contener la propagación del virus.
- Que, el manifiesto aumento de contagiados por el brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) hace necesario adoptar todas las medidas para evitar la propagación del virus y asegurar a la población la entrega de las herramientas y medios necesarios para el resguardo de su salud, que corresponden a la compra de insumos para la población así como la adecuada sanitación de los espacios públicos y/o de masiva frecuencia de la ciudadanía;
- Que, el Ministro de Salud ha indicado en conferencia de prensa el día 05 de abril, que se han realizado nuevas recomendaciones, tanto del centro de control de enfermedades de Estados



Unidos (CDC), como de la propia Organización Mundial de la Salud (OMS), que señalan que "el uso de mascarillas por todo ciudadano cuando se encuentra en lugares donde hay concentración de gente es absolutamente prudente"

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 1° inciso 4°, 5° inciso 2°, numeral 9°, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República; que expresa que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad;
2. Los artículos 3° y 8° y demás pertinentes de la Ley No. 18575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El Decreto con Fuerza de Ley 1, publicado el 26 de julio 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
4. La sentencia y acta de proclamación de Alcalde electo de la comuna de Peralillo, de fecha 28 de noviembre 2016, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región Rancagua, según Rol 3.760.
5. El Acta de Constitución N° 001 del Honorable Concejo Municipal de Peralillo, de fecha 06 de diciembre 2016, donde toma juramento y asume alcalde titular Carlos Alejandro Ornar Utman Goldschmidt;
6. La Resolución N° 1.600 de 30 de octubre del 2008 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
7. La Resolución N° 15.700 de 16 de marzo 2012, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones en materia de registro de decretos alcaldicios y especialmente sobre: el marco jurídico aplicable a los actos administrativos municipales afectos a registro; plazo y forma de remitir los decretos afectos al trámite de registro, excepciones, registro electrónico y cumplimiento de difusión de estas instrucciones;
8. El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
9. La Resolución de Gabinete de Presidencia N° 003 de fecha 16 de marzo de 2020 que imparte instrucciones a los Servicios Públicos, para su actuación frente a la emergencia declarada por la pandemia de Coronavirus que afecta a nuestro país.
10. Decreto N° 104 de fecha 18.03.2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile.
11. La Alerta Roja Nacional declarada por la ONEMI, por pandemia vigente a partir de este 19 de marzo del 2020 y hasta que las condiciones así lo ameriten.
12. El decreto alcaldicio N° 724 del 18 de marzo 2020, que operativiza la emergencia sanitaria en todo el territorio de Peralillo, por la propagación del brote de Coronavirus 2019 (Covid-19) la cual pone en riesgo manifiesto a la comunidad de sufrir los efectos del virus.
13. El artículo 4° y demás pertinentes del Código Sanitario;
14. Decreto No. 4 del 5 de enero del 2020, del Ministerio de Salud, que Declara alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional, por brote del nuevo Coronavirus y su modificación dispuesta mediante Decreto No. 6, de fecha 6 de marzo de 2020; Resolución Ex. No. 180 del 16 de marzo del 2020, que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid 19;
15. Lo establecido en los artículos 1°, 4° letras b) e i), 5° letra d), 12, 56, 63 letra ñ, 65 letra I), 79 letra b) y demás pertinentes de la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
16. El acuerdo N° 474, adoptado por el Concejo Municipal de Peralillo en sesión ordinaria N° 145, celebrada con fecha 15 de abril del 2020.



DECRETO

1. **APRUÉBASE** la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE USO DE MASCARILLAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19**, en el espacio público de la comuna de Peralillo".

Artículo 1° Toda persona que transite por el espacio público o bien que se encuentre en lugares de uso público en la comuna de Peralillo deberá usar una mascarilla que proteja su nariz y boca. La mascarilla deberá colocarse minuciosamente, para que cubra la boca y la nariz y anudarla firmemente para que no haya espacios de separación con la cara.

Esta mascarilla podrá ser de cualquier material, idealmente hecha en casa. No debería ser una mascarilla quirúrgica o clínica, ya que estas deben preservarse para las personas que su función o por su situación de salud así lo requieran.

Artículo 2° La obligación de usar mascarillas establecidas en el artículo 1°, se establece sin perjuicio de las demás medidas decretadas por la autoridad sanitaria como prioritarias en la protección contra el COVID-19), tales como el lavado frecuente de manos, el distanciamiento social y otras que la autoridad sanitaria determine.

Artículo 3° La medida antes establecida, regirá a partir del lunes 20 de abril y hasta que se mantenga vigente el Decreto 104 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de marzo de 2020, que declara "Estado de Excepción Constitucional de catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile" o su respectiva prorroga, o bien, hasta que el Alcalde, previo acuerdo del Concejo Municipal, así lo determine.

Artículo 4° La fiscalización de esta Ordenanza será realizada por Inspectores Municipales y de la Unidad de Seguridad Pública.

2. La infracción al artículo 1° de esta Ordenanza, podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

(Firmado)

CARLOS ALEJANDRO OMAR
UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE

(Firmado)

HERNÁN ÁNGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL

Los señores Concejales manifiestan la importancia de actuar con prudencia, evitar la sanción y principalmente educar, haciendo un llamado a la comunidad especialmente a no discriminar a las personas que pueden estar afectadas hoy, ya que mañana los infectados podemos ser nosotros.



- 3.3.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, informa al Honorable Concejo Municipal que el **Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins** don **Juan Manuel Masferrer Vidal**, renunció a su cargo a solicitud del Presidente don Sebastián Piñera Echenique, a contar del 20 de abril del 2020, asumiendo esta responsabilidad la actual Alcaldesa de la comuna de Chépica doña **Rebeca del Rosario Cofré Calderón**.

Adicionalmente informa que el miércoles 22 de abril del 2020, se reunirá en Peralillo con cinco alcaldes, para conocimiento de los señores Concejales.

4°. VARIOS

- 4.1.- El señor Concejel don Claudio Abraham Cumsille Chomali, se refiere a:
- Incumplimiento al toque de queda, ya que se visualiza el tránsito durante noche. Solicitar la posibilidad de mayor vigilancia de Carabineros de Chile o personal del Ejército.
 - Reitera la necesidad de comprar los cuchillos de la Motoniveladora Municipal, con el fin de poder realizar mantención a caminos que se encuentran en muy mal estado.
 - Reitera al señor Alcalde no escatimar en recursos presupuestarios, dentro de lo que corresponde al municipio en bien de la gente, mantener un rol activo del municipio en bien de nuestra comunidad, con motivo de las demandas de la Pandemia que nos afecta.
 - Reitera la predisposición de algunos vecinos dispuestos a colaborar en el tema de la sanitización, existiendo esa posibilidad y a la fecha no se han comunicado con ellos.
- 4.2.- El señor Concejel don Luis del Carmen Cáceres Abarca, señala que reitera los siguientes:
- Pavimento de vereda faltante en sector Troya Norte frente al pasaje N° ocho.
 - Cámaras de vigilancia en sector Sede Adulto Mayor Eterna Juventud.
 - Instalación de Lomos de Toro y una mejor iluminación, camino Troya Centro.
 - Limpieza del canal Sentado.
 - Necesidad de educar a la comunidad, difundir, ver la forma de orientar, para que nuestra comunidad no discrimine a posibles afectados ya sea hoy o más tarde, nunca olvidar que tarde o temprano los afectados podemos ser nosotros mismos.
- 4.3.- El señor Concejel don José Ricardo Rivera Saldaña, señala:
- Preocupación por anunció de posibles inicio de clases de los estudiantes.
 - Gran problemática en algunos sectores ya que no se cumple o no se respeta el toque de queda decretado a nivel nacional. Es necesario solicitar la posibilidad de exigir la presencia de militares en la comuna.
 - Reitera lo ya señalado en sesión pasada, primera puerta de entrada al Parque Municipal, permanece abierta, permitiendo el paso de jóvenes, en necesario que este portón este cerrado. Se responde que ese es el compromiso debe permanecer cerrado, existiendo si



el compromiso con vecino que debe abrirlo para la entrada de su vehículo, pero debe quedar cerrado el portón.

4.4-. La señorita Concejala doña Isabel Margarita Farías Cornejo, señala:

- Necesidad de conversar con el Presidente de la Junta de Vecinos San Agustín, ya que la cancha al interior de la calle Manuel Rodríguez y Caupolicán se está usando de día y de noche.

4.5-. El señor Concejala don Rodrigo Enrique Silva León, presenta los siguientes temas.

- Hace presente la necesidad de tener cuidado con comentarios sobre hechos que suceden o están pasando: como por ejemplo el tiroteo iniciado en Lolol que terminó en Peralillo. Los posibles contagiados en la comuna. De tal forma de evitar malos entendidos, el daño a personas, familias y/o comunidad en general.
- Solicita la posibilidad de fiscalizar los recintos deportivos, verificar si se encuentran abiertos, con el fin de evitar posibles fuentes de contagios.
- Propone al señor Alcalde ponerse en contacto con don Víctor González Hernández (*Experimentado piloto fumigador*) con el fin de evaluar posibilidad de realizar vuelos sanitarios en Peralillo y Población, copiando una buena idea realizada en la *ciudad de Santa Cruz*.
- Se solicita dictar una resolución en la cual se solicite a los locales comerciales de todo tipo, ya sea establecidos, ambulantes o feriantes, que cuenten con elementos e implementos de salud e higiene, con el fin de proteger la salud de los propios comerciantes y también de los clientes, tales como mascarillas, guantes, alcohol gel o cualquier otro implemento que la municipalidad estime útil exigir. Para lo anterior se solicita realizar una reunión de coordinación con la cámara de comercio previamente. De la misma forma se plantea la idea que estos locales comerciales hagan exigible en sus establecimientos el uso de mascarillas.
- Solicita se concrete aporte para diseño para la ampliación del A.P.R. de Santa Ana para las 14 viviendas que no tienen esta necesidad básica. Lo anterior a través de Acciones Concurrentes del PMB de la SUBDERE. Para lo anterior se deberá adjuntar:
 - Oficio conductor de Alcalde Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
 - Ficha Identificación de Proyectos de la línea Acciones Concurrentes.
 - Términos Técnicos de Referencia.
 - Presupuesto desglosado que avale el monto de recursos requerido.
 - Al menos dos cotizaciones que respalden el monto solicitado.
- Se solicita la posibilidad de participar en los controles sanitarios tomando temperatura con funcionarios del departamento de salud.
- Se reitera solicitud de evaluar el estado del agua del Colegio Violeta Parra Sandoval. Lo anterior por cuanto presenta un estado de turbiedad notorio.
- Se reitera consulta del porque se realizó la extensión del llamado a concurso de los directores de los establecimientos educacionales Gustavo Rivera Bustos y Víctor Jara Martínez.
- Se consulta si todos los locales educacionales usan la misma plataforma para planificar. De no ser así se solicita justificación. De la misma forma se solicita saber con qué recursos se cancelan dichas plataformas, se solicita detalle.



- Se solicita difusión gráfica de la contingencia de salud Covid-19 en distintos puntos de la Comuna.
- Se agradece la sanitización biológica realizada con el apoyo de actores privados.
- Se solicita investigar el trato hacia los asistentes de la educación por parte de la comunidad. De haber algún tipo de injuria o calumnia se solicita prestar apoyo tal como lo establece el estatuto administrativo.
- Se consulta por la adquisición de sistema de aire acondicionado para el edificio municipal. Lo anterior con fondos FIGEM.
- Se consulta por el inicio al proyecto de Medialuna del Club de Huasos Marcela Grohnert Barahona.
- En relación a lo señalado en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, específicamente lo indicado en el Artículo 87.- *“Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo”*. Se reitera solicitud de los siguientes requerimientos:
 - Se reitera la problemática de la Vecina, Sra. Graciela León, respecto de la regularización y/o recepción de su vivienda. Si bien se da una respuesta, ha sido responsabilidad de nuestro Municipio la mayoría de las situaciones que han acontecido. Por lo que se solicita ver la solución a la problemática existente.

4.5-. El señor Concejal don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza, señala que hoy no presenta temas varios.

NOTA: El señor Alcalde realizó llamado telefónico al señor **Gobernador de Colchagua don Yamil Andrés Ethit Romero**, solicitando el apoyo de militares en la comuna para fiscalizar el cumplimiento o respeto al toque de queda, con motivo de lo señalado por los señores Concejales en esta sesión. El señor Gobernador responde que se realizaran las coordinaciones necesarias con el fin de realizar rondas preventivas a la población y su fiscalización.

Sin haber más temas a tratar, se levanta la sesión a las 19:30 horas.



HERNÁN ANGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE